

## EL CRONISTA DAMETO

### ADICIONES A BOVER

La única biografía que poseemos del cronista de Mallorca D. Juan Dameto se debe al erudito del siglo anterior D. Joaquín M.<sup>a</sup> Bover, publicada en su primera redacción al frente de la segunda edición de la *Historia* del cronista del siglo XVII, con abundantes notas que forman otro grueso volumen, en colaboración con D. Miguel Moragues, y refundida posteriormente en la *Biblioteca de Escritores Baleares* del mismo Bover.<sup>1</sup> En el presente trabajo nos proponemos ampliar las noticias biográficas que juntó Bover con las que hemos podido sacar del examen de escrituras, testamentos y otros documentos contemporáneos del cronista.

Ante todo debemos recoger por haberse divulgado en un libro reciente, una opinión que estimamos infundada, según la cual “los Dameto (d’Amet)... proceden de árabes insulares que se pasaron a los conquistadores cristianos durante la operación, o que se liberaron pronto de la esclavitud general para ascender rápidamente a grados más o menos altos de la escala social”.<sup>2</sup> Resulta difícil conciliar esa conjetura, que no se apoya en ningún fundamento histórico, con la presunción vehemente que se deduce de los nombres personales de Nicolino y Albertino, que usaron los ascendentes del cronista y se conservaron por tradición durante muchas generaciones en esta familia, en la que todo revela su procedencia italiana como uno de tantos linajes de esa oriundez que se establecieron en Mallorca en el transcurso de los siglos.

Puestos a imaginar etimologías, parecería más verosímil relacionar este apellido con el nombre pastoril de *Ameto*, inmortalizado en las letras italianas por Boccaccio en su novela bucólica de este título. Por lo menos esta nueva fantasía genealógica aventaja a la anterior en enlazar sus ficciones con la tradición pastoral que se remonta a Virgilio y Teócrito.

---

<sup>1</sup> BOVER y MORAGUES.—*Historia General del Reino de Mallorca*. Palma, 1840. I, XXIV.—BOVER. *Biblioteca de Escritores Baleares*. Palma, 1868, I, 224.

<sup>2</sup> ALOMAR (Gabriel). *Guillermo Sagrera*. Editorial Blume, 1970, pág. 82 (notas el cap. III).

El tema mitológico fue aprovechado por algunos de los autores de versos laudatorios que figuran, según costumbre de la época, al frente de la *Historia* de nuestro cronista para relacionar el valor simbólico del apellido del autor con la leyenda de *Admeto* rey de Tesalia. Esa evocación del simbolismo del nombre gentilicio que permite comparar al escritor encomiado con el divino Apolo, es indicio del entusiasmo con que los mallorquines vieron por primera vez divulgadas por la imprenta la historia de su patria. El P. Miguel Socías, de la Compañía de Jesús, llevado por la fuerza del consonante, en un culterano soneto en que prodiga elogios a la *isla de oro*, recuerda la fábula apolínea con estos versos

Dando a tanto oro su debido esmalte  
Será Dameto o el pastor de Admeto.

Otro poeta de circunstancias, D. Agustín Domenge, aludiendo a que el mismísimo Apolo bajó del Olimpo para guardar los rebaños de su protegido Admeto, inicia una deslavazada décima de este modo,

Pastor fue Apolo de Admeto,  
Mas si entonces fue Apolo  
De aquel Admeto, hoy solo  
Lo puede ser de Dameto.

Y el caballero del hábito de Calatrava D. Gregorio de Villalonga contrapone los trofeos de Marte ganados en acciones gloriosas con la luz que como Apolo prodiga el autor sobre su patria al rememorar su historia.

Está fuera de toda duda la exacta información del historiador D. Vicente Mut, que recogió con fidelidad muchas tradiciones conservadas por antiguas familias y afirma que los Dameto salieron de Florencia "por algunos disgustos habrá más de doscientos años", aunque sea algo discutible su precisión cronológica.<sup>3</sup> Lo cierto es que aparecen los de este linaje desde remota fecha arraigados en Mallorca y enlazados con las familias más distinguidas de esta ciudad. Nicolino Dameto, ya difunto en 1348, casado con Catalina, fue padre de otro Nicolino que casó con Margarita Vivot y de Albertino. Cuarto nieto del primero fue Antonio Dameto que contrajo matrimonio con Violante Descallar y cuyo hijo segundo Jorge Dameto y Descallar fue progenitor de las líneas

<sup>3</sup> MUT. *Historia de Mallorca*. Ed. 1650, lib. X, cap. 12.

Dameto-Callar<sup>4</sup> y Dameto-Simonet,<sup>5</sup> mientras el primogénito Albertín, casado con Lucrecia Cotoner, seguía la línea que alcanzó en el siglo XVII el título de marqués de Tornigo, denominación cambiada después por la de marqués de Bellpuig.

A la rama encabezada por Jorge Dameto y Descallar pertenecía el caballero Nicolás Dameto y Togores que casó con Margarita Bonapart, hija de Bautista Bonapart y de Beatriz Sureda, la cual le aportó en dote la cantidad de 3.500 libras mallorquinas, según acta de esponsalicio de 28 de marzo de 1551 en poder de Pedro Domenge, notario. De este matrimonio nacieron dos hijos varones, Nicolás y Albertín, casado el primero con D.<sup>a</sup> Isabel Font y Montornés, de la casa de los Font de Roqueta, y el segundo padre de nuestro cronista.

Bover asegura que el historiador Dameto nació en el último tercio del siglo XVI, fecha sobradamente vaga que sin temor de equivocarnos rectificariamos fijándola en el último cuarto del siglo. En el protocolo de Joanot Genovard, notario, no faltan referencias auténticas a su padre. En 15 de junio de 1571, Albertín Dameto otorga poder al canónigo de la catedral mallorquina Lorenzo Anglada (Zanglada). En 31 de agosto del mismo año Nicolás Dameto autoriza a su hermano Albertín para representarle ante el Supremo Consejo de Aragón y comparecer en su nombre. El 4 de diciembre siguiente el canónigo Anglada en nombre de Albertín Dameto, *al presente ausente del Reino*, y de Nicolás Dameto, otorga poder a Bartolomé Fe para exigir el pago de cantidades que adeudaban ciertos habitantes de la villa de Sóller a la herencia de la Magnífica Francisca Dameto (nacida Togores) su abuela paterna, de la que eran representantes ambos hermanos. Queda pues justificada documentalmente la ausencia de Mallorca de Albertín Dameto, ocupado probablemente en servir al Rey en las campañas de aquel tiempo. Carecemos de datos precisos para fijar la duración de su ausencia, pero para después de su regreso puede situarse el nacimiento de su hijo Juan.

Los instrumentos notariales otorgados por este último nos dan su filiación en estos términos: "Nos Joannes Dameto, J. U. Dr. "filius naturalis magnifici Domini Albertini Dameto, domicelli de Maioricis", con lo que no ofrecen dudas las circunstancias de su nacimiento y condición jurídica. Confiada su educación desde tierna edad a los jesuitas, si hemos de dar crédito a Bover ingresaría en 1602

<sup>4</sup> Conocida también por Dameto *de sa Cortera* desde que adquirieron sus descendientes por herencia la casa de Vallespir, situada cerca del mercado de granos.

<sup>5</sup> La casa solariega de esta rama ocupó el solar donde se levanta actualmente la iglesia de San Cayetano.

en el noviciado de la Compañía de Jesús, pero en 1615 permanecía fuera de la orden ignaciana, según resulta de las alegaciones del pleito con D.<sup>a</sup> Isabel Font. En este año otorga varias escrituras, por lo que debemos considerarle en la plenitud de sus derechos civiles, o sea de edad de 25 años cumplidos.

El caballero Albertín Dameto había otorgado testamento en 29 de junio de 1571, antes de emprender su viaje al que hemos aludido, pero no hemos conseguido hallarlo en el protocolo del notario Juanot Genovard ante quien lo otorgó; y de nuevo testó ante Jerónimo de Malines en 3 de marzo de 1601 y otorgó un codicilo en 20 del mismo mes y año, en el que dispuso un legado de la mitad de su herencia a su hijo natural Juan Dameto, condicionado por su eventual ingreso en la Compañía de Jesús, y en este caso le señalaba alimentos que debía prestarle el heredero instituido para el caso, que tuvo lugar, de morir el testador sin descendencia legítima, que era su hermano Nicolás Dameto y Bonapart casado con Isabel Font y Montornés.<sup>6</sup>

Al regresar a Mallorca el futuro cronista después de abandonar el noviciado de la Compañía de Jesús, reclamó la herencia paterna que detentaba su tío Nicolás, el cual había fallecido en el predio *Son Dameto* de Esporles en 22 de diciembre de 1608, y entabló al efecto demanda judicial contra su viuda y heredera instituida de por vida con facultad para elegir sucesor entre los hijos comunes, en el testamento que otorgó aquel el mismo día de su fallecimiento ante el notario Francisco Ferragut, publicado el 24 siguiente a instancia de D.<sup>a</sup> Isabel Font en presencia de testigos. Esta parte impugnaba el testamento y codicilo de 1601 y solo reconocía el de 1571, pretendiendo que Albertín Dameto no pudo legar la mitad de su herencia a su hijo Juan en su último codicilo. El legado aludía a la posibilidad de que el legatario ingresara en la Compañía de Jesús, y en este supuesto el heredero debía prestarle alimentos mientras estuviese en posesión de la mitad legada. Dameto sostenía la validez del legado paterno y pretendía que le era debido aún en el caso de profesar en la Compañía. La causa se complicó con los bienes procedentes del Magnífico Juan Burgues y Lloscos pertenecientes a la herencia de D.<sup>a</sup> Francisco de Togores.

---

<sup>6</sup> El notario Francisco Ferragut en una escritura de 1615, por evidente equivocación, llama a este Nicolás sobrino de Albertín, cuando en realidad eran hermanos. La genealogía está clarísima y puede probarse, además de los documentos ya citados, por el expediente de pruebas del caballero sanjuanista D. Bernardo Dameto, Font, Bonapart y Montornés en 1610. Este caballero y sus hermanos Nicolás, Albertín y Juan eran los sobrinos del testador como hijos de su hermano D. Nicolás, que es el instituido heredero, y de su esposa D.<sup>a</sup> Isabel Font.

Para poner fin al litigio convinieron ambas partes en una transacción que se elevó a escritura pública en poder del notario Francisco Ferragut en 25 de agosto de 1615. Por virtud de esta transacción renunciaron los litigantes a la prosecución de la causa D.<sup>a</sup> Isabel hacía donación a D. Juan de una pieza de tierra llamada *Las Tanquetes*, situada en el camino de Palma a Valldemosa, de pertenencias del predio o raval conocido por *Son Dameto*, con su derecho de agua, y además se comprometía a satisfacer al colegio de Montesión todo lo debido por alimentos que fueron tasados al joven educando por decreto de la autoridad competente; y D. Juan Dameto se dio por satisfecho y pagado de los alimentos que le eran debidos y se comprometió a no vender ni enajenar *Las Tanquetes* y a conceder en su caso el derecho de tanteo a D.<sup>a</sup> Isabel o a sus sucesores, con todo lo cual se declaró asimismo satisfecho y pagado del legado paterno.

Atento a la buena administración de su patrimonio, el nuevo propietario se apresuró a arrendar *Las Tanquetes* por cinco años a Rafael Quetglas en 31 del mismo mes por la ánuua merced de 98 libras pagaderas por mitad en la fiestas de San Juan Bautista y San Miguel, mediante instrumento recepto por el mismo notario Ferragut.

Está sin duda relacionada con este pleito una escritura del mismo año 1615 que figura en el protocolo de Ferragut, por la que Dameto constituye a beneficio del Doctor Pedro Juan Canet un salario de 12 libras anuales por su trabajo de abogado en las causas en que había intervenido en su defensa.

Entre tanto Dameto seguía sus estudios hasta graduarse de Doctor en ambos Derechos, título que recibió según Bover en 1621. Hacia 1632 se había reanudado la contienda judicial entre el Dr. Dameto y la viuda y heredera de su tío Nicolás sobre la validez de la transacción de 25 de agosto de 1615. Alegaba Dameto que esta transacción le causaba lesión enormísima; manifestaba tener noticia de que su padre le instituyó heredero en su último testamento de 3 de marzo de 1601 y pretendía que le correspondía la herencia. D.<sup>a</sup> Isabel Font invocaba la transacción anterior. Un nuevo convenio pone fin al litigio por escritura pública ante Juan Garau, notario, en 12 de octubre de 1623.

Por virtud de esta nueva transacción D.<sup>a</sup> Isabel, para solventar el crédito testamentario reclamado por el Dr. Dameto, le hace donación de un huerto procedente de la herencia de D. Albertín llamado el *Rafal dels Tarongers*, situado en las inmediaciones de la Fuente de la Villa en el término de la ciudad, con su alodio propio y derecho de agua, con pacto de que el Dr. Dameto recibe la finca con el gravamen de 110 libras por pensiones de censos satisfechos por la donante.

Pocos días después el mismo notario Garau autoriza un contrato

de arrendamiento entre el novel propietario y Antonio Catalá alias Simó por el que se convalida el anteriormente pactado por el arrendatario con D.<sup>a</sup> Isabel, por tiempo de un año a contar del día de San Miguel próximo pasado con la ánuua merced de 160 libras pagaderas en tres tercios.

Del ejercicio de la profesión de abogado por el Dr. Dameto queda constancia que le acredita no solo de consejero leal de sus clientes, sino también de generoso y desinteresado. El oficio y gremio de molineros en sesión celebrada en 22 de diciembre de 1634 *en la casa dels hereus de Antoni Llambias, lloch sólit y acostumat per haver de tenir y celebrar consell lo ofici el sobreposat major* y por él el síndico pronunció estas palabras: *Los honors senyors confreres ací havem ajuntat a vosses mercés per ferlos a saber com mossen Rullan, sucrer, nos executa y nos fa de cada dia grossas despesas per lo que li devem de cera y ara la penyora, quatre burros, y aquells se han de quitar de ací a demá que pasen y convé cercar remei per a pagarló.*

La resolución consistió en pedir prestadas las 150 libras necesarias para pagar la deuda y rescatar las prendas. Transcrita el acta en el protocolo de Andrés Ferragut, notario, con la misma fecha y valiéndose de esta autorización los *sobreposats* de los molineros reconocen recibir bajo fe notarial del Magnífico Juan Dameto, doncel de Mallorca que *gratiosament lo dia present per fermos mercé y per a subvenir las necessitats del dit nostrom ofici, nos ha emprastades en diners contants, las quals de vossa mercé havem hagudés y rebudes en presencia del notari y testimonis dabaix scrits*, las cuales prometen devolver en 24 de abril de 1635 *en diners contants, fora banc y taula*, es decir, en moneda de curso legal excluidas libranzas y pólizas de la *Tabla Nummularia*.

Se puede seguir a través de las decisiones de los Jurados y el Consejo de Mallorca la gestación de la obra histórica de Dameto impresa por Guasp en 1632 con el título de *Historia General del Reino Baleárico*. La que había dejado escrita el Doctor Juan Bautista Binimelis con el título de *Historia de Mallorca* permanecía inédita aunque no ignorada y fue aprovechada por los trabajos posteriores de los caballeros Jorge Fortuny de Ruesta y Francisco Montaner, citados todos por Dameto en el prólogo de su obra. El primer intento de los órganos de gobierno insular para dar a la estampa una historia del Reino corresponden a 1621, año en que los Jurados dieron este encargo al Rector de Montesión para que designase para este empeño a un padre de la Compañía.<sup>7</sup> Los contactos del antiguo novicio que

<sup>7</sup> FAJARNÉS (E). *Sobre la publicación de la Historia de Mallorca en BSAL*, VII (1897-1898) 115-118.

había sido profesor de Retórica en Calatayud y Zaragoza con los jesuitas nunca dejaron de existir. Dameto se graduó de Doctor en ambos Derechos por aquella fecha y poco después, por propia iniciativa o cediendo a prudentes consejos, empezó a acumular materiales para la historia de su patria, poniendo a contribución los autores antiguos y modernos con tal dedicación que en 1630 tenía muy adelantados sus trabajos.

En 29 de abril de 1630 el Grande y General Consejo tomó en consideración la siguiente proposición:

“Es costum en totes las repúblicas politicament governades tenir persona senyalada pera notar en forma de historia totes las cosas memorables que en las centurias passades, en los temps presents y venidors asentaren tant pera que las excelentias y virtuts dels ques donaren a lo exarcici dellas y los sucesors de altres persones illustres y assenyalades en lletres y armes no resten sepultades y la memoria borrada ab lo curs del temps, com també pera combidar los ánimos de la posteridad a la imitació de sos passats. Y tenint per la misiricordia del Senyor aquest Regne de Mallorca materia quel refereix en orde de la historia y a la excellentia de personas memorables en santidad, lletres y armes, sucessos de armades, entrades de personas reals y altres dignes de advertiment y ponderació per no haversé fins vuy posat en executió empresa tan honrada, util y profitosa pera la ensenyansa de tots, se han dexat de cullir los fruits que de tant apacible y profitosa lectura se poden gosar. Per ço se proposa a V. S. pera que determine y resolgue se faça electió de alguna persona de las prendas y capacidad necesaria pera coronista e historiador, remetent la electió a la dels Magnífichs Senyors Jurats y honorables Syndichs Clavaris, puis de assó ha de resultar molt gran loor desta patria, honra y utilitat a tots los habitants. = Sobre lo qual propositió passaren y discorregueren los vots y parers de dits Concellers de un al altre com es acostumat y fos conclús, definit y determinat per mes de las dos parts del dit gran y general Concell ab lo vot del Magnífich Sr. Albertí Togores ques fasse lo contengut en dita propositió”.<sup>8</sup>

Reunidos el siguiente día 30 de abril los Jurados Albertín de Togores, caballero, Tomás de Bordils y Nicolás Vida, ciudadanos, y Ra-

<sup>8</sup> Archivo del Reino de Mallorca. *Libre de Determinacions de Consells de la Universitat y Regne de Mallorca*. 1630-1631-1632. Sig. A.G.C. n.º 58, fol. 16.

mon Reginaldo Estada, mercader, estando ausentes Jerónimo Socias, mercader, por hallarse fuera de la ciudad y Jerónimo Riera, artesano, por causa de enfermedad, y presentes también los Síndicos Clavarios de la parte forana Miguel March de Pollensa y Pedro Alou de Felanitx, acordaron nombrar cronista del Reino al Dr. Juan Batista Dameto, el cual se presentó el día inmediato en la Sala de los Jurados y aceptó el cargo, prometiendo cumplir el encargo de escribir la historia.<sup>9</sup>

Pocos meses habían transcurrido cuando en 9 de enero de 1631 el Grande y General Consejo deliberaba sobre la siguiente proposición:

“Als 29 de Abril proppassat determiná V. S. donar poder als Magchs. Srs. Jurats y los honors Sindichs Clavaris pera elegir coronista e historiador pera notar y posar en forma los hechos y cosas memorables de nostres compatriotes y progenitors. Als [30 de abril] elegiren al Dr. Joan Baptista Dameto pera coronista dest Regne, de las parts y suficiencia que a V. S. es notori, pera est carrech, el qual ab molt gran puntualidad y treball de sa persona, per haver hagut de mendigar per auctors estranys, els quals forçats de tants grandiosos hechos com los nostros han fet apenas han dit lo necessari, treball casi increible, ha acabat la primera part de la historia general del Regne, dividida en tres llibres, lo primer quals foren los fundadors y nacions quel ocuparen, lo segon els nous resplendors de la llum evangélica y lo tercer de la conquista general fins a la mort del Sr. Rey Don Jaume según que está enterrat en la Seu. E com dit historiador ab molt gran treball de sa persona investigant lo que los demás autors han dexat de escriure y notar hage tret ab tota la perfecció ques requereix y semblant obra marex, sens admetra en ella mentira y ficció alguna sino sols la veritat del fet, la qual obra confia será molt grandiosa y apacible no sols per los naturals dest Regna encare per qualesvol nació, amq. del gran honor, esplendor y gloria a esta nostra patria pera tanta grandiosidad della sepultada en un mortal olvido, y tots los anys esser molestats de negligencia los predicadors que fan el sermó del estandard per no haverhí hagut may historia, lo que cesará are, majorment tenint tots los regnes un y dos coronistas que continuamente treballen per ennoblir sos regnes, no ha de esser menor est del qual hi ha tant que dir y notar com V. S. veurá determinant que se imprima. Per ço se proposa a V. S. se imprimesca reme-

<sup>9</sup> A.R.M. *Llibre extraordinari de la Universitat y Regne de Mallorca dels anys 1630-1631-1632*. Sig. E.U.-65, fol. 14.

tent en les molt Magchs. Sres. Jurats y honors Syndichs Clavaris la composició de aquella. = Sobre la qual proposició passaren y discorregueren los vots y parers de dits Concellers de un al altre con es acostumat y fonch conlús, definit y determinat per mes de las dos parts del dit gran y general Consell ab lo vot del Sr. Jordi Caulellas que se someta lo contingut en la proposició als molt Magchs. Srs. urats y honors Syndichs Clavaris, donantlos per dit efecta tot poder que te lo present gran y general Consell".<sup>10</sup>

El acuerdo del Consejo fue delegar en los Jurados para la impresión del manuscrito que había entregado Dameto. Lo eran aquel año el Dr. Hugo Net, caballero, Fernando Español y Salvador Armengol, ciudadanos, Gabriel Doménech y Antonio Bordoy, mercaderes, y Antonio Rosselló, artífice, y Síndicos Clavarios de la parte forana Pedro Obrador de Felanitx y Lorenzo Ribas de Algaida, los cuales acordaron asignar al autor como recompensa 200 libras moneda mallorquina, más franquicia de toda clase de derechos e imposiciones y 300 libras de ayuda de costa para la impresión del primer tomo, siendo obligado a presentar el segundo volumen de la obra. Así lo aceptó Dameto, presentando como fiadores de dichas 300 libras al caballero Baltasar Desbrull y al ciudadano militar Agustín Palou. Al dedicar Dameto a los Jurados el primer tomo de su historia, único que se publicó, les decía que con su aliento había procurado pulir los borrones que de muchos años atrás tenía mal forjados, palabras que demuestran su antigua dedicación a los estudios históricos, pues en tan corto tiempo no hubiera podido dar cima a su trabajo si no lo tuviese esbozado de antemano.<sup>11</sup>

En 12 de septiembre de 1633, concluido el segundo tomo, se comprometió el autor ante los Jurados a estamparlo y recibió por póliza de la *Taula* 500 libras, que suponemos serían distintas de las 200 con carácter remunerativo más las 300 de ayuda de costa que debió recibir por el primer tomo, aunque induce a confusión un escrito presentado a los Jurados por D. Vicente Mut en 18 de julio de 1643 en que afirma que a Dameto se le dieron 600 libras además de la franquicia.<sup>12</sup>

Aunque Bover afirma que el original del segundo tomo de la *Historia* de Dameto se ha extraviado, afortunadamente se conserva en el Archivo del Reino de Mallorca en un libro manuscrito encuadernado en pergamino y foliado modernamente hasta el n.º 157. Siguen nueve folios en blanco y el último contiene una escritura privada en que

<sup>10</sup> A.R.M. *Libre de Determinacions*. A.G.C. n.º 58, fol 135 y siguientes.

<sup>11</sup> A.R.M. *Llibre extraordinari de la Universitat*. Sig. E.U. fol. 171.

<sup>12</sup> A.R.M. *Extraordinaris de la Universitat*, 1633-1634-1635. E.U. n.º 66, fol 73.

Agustín de Pujals, de una parte, y Jerónimo Genoví y Beatriz de Pujals, cónyuges, de otra, otorgan poder arbitral al Doctor Juan Dameto para dictar un laudo con el fin de dirimir sus mutuas diferencias. Este compromiso arbitral lleva la fecha de 25 de septiembre de 1630 y hallándose en la última hoja del libro que contiene la segunda parte de la historia ¿Puede deducirse que en esa fecha estaba concluido este segundo tomo? La redacción está plagada de enmiendas y tachaduras y esto explicaría que no llegase a publicarse al sobrevenir la muerte del autor sin haber realizado el imprescindible trabajo de lima. ¿Cabe mas bien suponer que se trata de un borrador primitivo distinto de la redacción definitiva? En esta hipótesis tendría algún sentido la afirmación de Bover, entendiéndolo que quiso referirse al texto definitivo mencionado en su compromiso con los Jurados en 1633.

El cronista Mut al continuar la historia de Dameto sigue un plan análogo al de su antecesor en su segunda parte. Este divide el tomo en dos libros subdivididos en títulos. Empieza por el reinado de Sancho I y narra sus principales acontecimientos, entre ellos la parte que tomaron las galeras mallorquinas en la conquista de Cerdeña, y relatando las hazañas del Infante Fernando, su casamiento con Isabel de Morea y el nacimiento del futuro Jaime III, prosigue en las cosas tocantes al reinado de Sancho hasta su muerte.

Un título entero de este primer libro está dedicado a Ramón Llull, cuya vida sigue hasta su martirio en Bugia y su muerte en aguas de Cabrera a la vista de Mallorca, diciendo que por la santidad de su vida no fue enterrado en la sepultura de sus padres en Santa Eulalia, sino entregado su cuerpo a los frailes menores en una caja de madera depositada en la sacristía de San Francisco hasta que se construyó la capilla en que se levanta su sepulcro.

El libro segundo comprende el reinado de Jaime III hasta su derrota y muerte en la batalla de Lluchmayor cuando pretendía recobrar el reino que le había usurpado Pedro IV de Aragón. Sigue después la historia del Infante Jaime de Mallorca hasta que por su muerte pasaron sus derechos a su hermana Isabel, marquesa de Monferrato. Refiere la tradición de la traída de las reliquias de Santa Práxedes y dedica las últimas páginas a la figura del cardenal Rossell.

La vida familiar del cronista Dameto ha sido tratada muy superficialmente por su biógrafo. En este aspecto tenemos mucho que añadir a los datos conocidos. En primeras nupcias casó con D.<sup>a</sup> Isabel Palou, hija del Doctor en ambos Derechos D. Miguel Palou<sup>13</sup> y de

<sup>13</sup> Micer Miguel Palou era en 1598 asesor del Obispo D. Juan Vich y Manrique e intervino en la cuestión de la inmunidad eclesiástica que se declaró a favor de los An-

D.<sup>a</sup> Cecilia Moranta. Su hermano D. Agustín Palou fue Jurado en 1633 por el estamento de ciudadanos y de su matrimonio con D.<sup>a</sup> Coloma Domenge tuvo cuatro hijos varones, Miguel, Juan Bautista, Antonio y Agustín. La madre de D.<sup>a</sup> Isabel, D.<sup>a</sup> Cecilia Moranta era hija del Doctor del Real Consejo del Reino de Mallorca D. Jaime Moranta y de D.<sup>a</sup> Práxedes Caldentey y hermana de los jesuitas Jerónimo y Antonio Moranta. El primero, misionero en América, padeció el martirio en Méjico en 1616. Esta familia dio nombre al *Hort d'en Moranta*, situado entre la muralla vieja y la nueva a lo largo del foso entre las puertas del Sitjar y de Santa Catalina, junto al cual se fundó el colegio llamado de San Martín de la Compañía de Jesús. Nieto de D. Agustín Palou fue D. Francisco Miguel Palou y Rotlá, caballero del hábito de Santiago y uno de los primeros regidores perpetuos de la ciudad de Palma nombrados por Felipe V. D.<sup>a</sup> Isabel Palou falleció en 1633 bajo testamento otorgado en 4 de enero de dicho año ante el notario Juan Mas y fue sepultada en Santo Domingo.

Viudo de su primera esposa, el Doctor D. Juan Dameto contrajo segundas nupcias en 1634 con D.<sup>a</sup> Jerónima Genoví y de Pujals, hija de D. Jerónimo Genoví, mercader, cuyo verdadero apellido parece que era Genoin o Genouin,<sup>14</sup> oriundo de Niza y establecido en Mallorca, donde desempeñó el cargo de Consul del Duque de Saboya y casó con D.<sup>a</sup> Beatriz de Pujals, hija del Magnífico Jaime de Pujals, doncel de Mallorca. De este matrimonio nacieron dos hijas, Jerónima y Ursula, esta última casada en 1652 con el Doctor en ambos Derechos Juan Miguel Mir, hijo del Doctor Francisco Mir, del Real Consejo o Audiencia de Mallorca y de la señora Juana Pelegrí. La otra hija, Jerónima, casó en 1634 con el Doctor Juan Dameto, doncel, cronista de Mallorca, como queda referido. El suegro de Dameto murió en 30 de octubre de 1638 y fue enterrado en Santo Domingo; pertenecía a la parroquia de Santa Eulalia y otorgó testamento en 7 de diciembre de 1632 en poder

---

glada, refugiados en Santo Domingo después de haber dado muerte en la plaza de la Seo a Jorge San Juan y Joanot Rossinyol, a consecuencia de la discordia existente entre Angladas o Zangladas y Rossinyols, motivada por haber difamado Nicolás Rossinyol a Isabel Zanglada, a la que había pedido en matrimonio, habiéndosele negado sus parientes. En el valle de Orient radicó el solar primitivo de los Palou y en él poseía la rama del Doctor Palou el predio *Son Palou*.

<sup>14</sup> En el protocolo de Antonio Socías, notario, figura un acta de 10 de marzo de 1536 en que Felipe Marcelli, capitán del galeón llamado Santa María dels Socors otorga poder al señor Jerónimo Genuino de Niza, mercader, ahora en Mallorca. En la escritura de constitución dotal de su hija Jerónima, se llama "Nos Hierónimus Genoin, nisonensis. En su testamento de 7 de diciembre de 1632 el notario Juan Antonio Carbonell le llama "lo Sr. Geroni Genoin, natural de Nissa". La pronunciación mallorquina convirtió este apellido en Genoví, como aparece en los documentos de fecha posterior.

de Juan Antonio Carbonell y Armengol, notario. La viuda D.<sup>a</sup> Beatriz de Pujals falleció en 30 de agosto de 1651, bajo testamento otorgado en 16 del mismo mes y año en poder de Andrés Ferragut, notario, en el que dispone ser enterrada en San Francisco, en la capilla de Nuestra Señora Santísima de Concepción, "patrona y abogada mia" con el hábito franciscano. Citaremos de este testamento la cláusula de institución por la que nombra heredera universal a Ursula Genoví y de Pujals, doncella, su hija, a condición "que la dita ma filla haja de collocarse en matrimoni ab persona benemérita y que venga be y ab molt gran gust, aplauso y voluntad y exprés consentiment del dit senyor Joanot de Pujals, mon germá y onclo seu, pero que fent lo contrari ipso facto revoca la institució y en tal cas instituesch y fas hereus mias universals las dites Ursula y Hierónima Dameto y Genoví, vidua, per iguals parts entre de aquelles igualment la mia heretat divididora".

La escritura de constitución dotal a favor de D.<sup>a</sup> Jerónima Genoví y de Pujals en contemplación a su matrimonio con "el Magnífico Juan Dameto, domicello y J. U. Dr.", cuyo matrimonio se declara *muy grato y acepto* a los padres y familiares de la novia, fue otorgada en 28 de octubre de 1634 en poder del notario Andrés Ferragut. Por ella los padres de la contrayentes constituyen a favor de su hija una dote valorada en 3.000 libras mallorquinas, en la siguiente forma: 300 libras *in pecunia numerata*; 250, bajo estimación, en una cadena y otras joyas de oro; 500 en una póliza de la Tabla Nummularia y el resto en varios censos que suman 150 libras de renta que se capitalizan en 1950 libras.

Anticipa Bover en varios años el fallecimiento de nuestro historiador cuando dice que al concluir el segundo tomo de su historia le sobrevino la grave enfermedad de que murió en 23 de enero de 1633. Afortunadamente conocemos por testimonio notarial, en virtud de la nota de efectividad de su testamento, la fecha exacta de su óbito, que fue el 22 de enero de 1640 *en hora quasi sexta*, y al día siguiente recibió sepultura. Esto si no fuera bastante para probar el error de Bover la fecha de su segundo matrimonio que por lo dicho anteriormente queda fijado con prueba documental. El testamento de Dameto fue otorgado en 20 de enero de dicho año en poder del mencionado notario Juan Mas y en él designó por albaceas a su esposa D.<sup>a</sup> Jerónima Genoví, D. Agustín Palou su cuñado, D.<sup>a</sup> Beatriz de Pujals su suegra, D. Joanot de Pujals tío de su mujer y D.<sup>a</sup> Cecilia Dameto su hija. Quiere ser enterrado en la iglesia del convento franciscano de Jesús, extramuros, en la capilla de Nuestra Señora de Belen, "ab una simple urna ab una inscripció que diga: *Hic jacent ossa Joannis Baptistae Dameto J. U. D. Baleariae historiae scriptoris*". La procesión de su entierro la formaría la comunidad de presbíteros de

Santa Eulalia, de cuya parroquia era feligrés, hasta la puerta de la ciudad (que suponemos sería la llamada de Jesús al final del Pla del *Carme*, hoy Rambla) y allí recibirían su cadáver los religiosos de los conventos de San Francisco y de Jesús para llevarlo a la sepultura, donde sería inhumado dentro de una caja con el hábito franciscano. El mismo día o el siguiente se celebraría el funeral en la iglesia de Jesús, en la que funda una misa cantada perpetua en el aniversario de su muerte y manda celebrar en sufragio de su alma 300 misas rezadas en diferentes iglesias.

Lega al convento de Jesús todos los libros que tiene en la librería de su casa de *Sancti Patri*, de devoción o referentes a casos de conciencia, dando facultad para su clasificación y distribución al Dr. Diego Desclapés y Montornés. Siguen otros legados pios y diferentes mandas a los criados de su casa, declara haber recibido 3.000 libras en calidad de dote de su mujer a efectos de restitución de sus créditos dotales, y después de ordenar diferentes legados a su esposa e hijas instituye herederos a sus hijos varones póstumos por orden sucesivo y en su defecto a su hija mayor D.<sup>a</sup> Cecilia Dameto y Palou, y para el caso de fallecer sin descendencia la sustituye, en cuanto a los bienes procedentes de Palou por el Magnífico Señor Agustín Palou ciudadano de Mallorca o sus herederos, y por lo que afecta a los bienes de Dameto a favor de su hija del segundo matrimonio D.<sup>a</sup> Beatriz Dameto y Genoví y los suyos, y a falta de todos sus descendientes sustituye al glorioso San Bernardo y a la cofradía de este Santo, mandando que en tal caso sus bienes se inviertan en obras pias y sufragios en la forma que parezca al Procurador mayor y *concellers* de dicha cofradía.

Nombra curador de su hija Cecilia al tío de esta D. Agustín Palou y le manda que después de su muerte haga inventario de sus bienes y proceda a vender en pública subasta los muebles y semovientes de su herencia para pagar las deudas existentes. Dispone que su librería, una vez separados los volúmenes legados a los padres del convento de Jesús, sea subastada formando junta de libros, es decir sin dividirlos ni separarlos en diferentes lotes. Lega a la Universidad, es decir a los Jurados y al Consejo, todos los volúmenes o cuadernos de su *Historia* que tiene sin encuadernar para que los guarden en el archivo, y los volúmenes encuadernados quiere que sean de su herencia.

Para la curatela de su segunda hija Beatriz designa a su madre D.<sup>a</sup> Jerónima Genoví hasta que contraiga matrimonio y en caso de fallecer antes D.<sup>a</sup> Jerónima nombra al Magnífico Joanot de Pujals su tío. No ocurrió este caso ya que D.<sup>a</sup> Beatriz se casó en 1661 en vida de su madre y esta concurre juntamente con su tío Pujals a las capitula-

laciones matrimoniales. D.<sup>a</sup> Jerónima Genoví otorgó un testamento, que suponemos no sería el último pues carece de la nota de efectividad, en 17 de junio de 1652 ante Andrés Ferragut por el que instituye heredera a su hija Beatriz, pero aún vivía en 1688 en que su hija la nombra usufructuaria de su herencia en el testamento que otorgó en 1.º de septiembre de este año.

Debemos referirnos de un modo especial a los descendientes de Dameto. De su primer matrimonio tuvo un hijo varón llamado Jerónimo, nombrado por su bisabuela D.<sup>a</sup> Práxedes Caldentey en su testamento de 3 de octubre de 1623, pero deja de nombrarlo la misma testadora en otro posterior de 9 de junio de 1626, ambos existentes en el protocolo de Juan Mas, por donde se deduce que el niño debió de morir en edad pupilar. La hija única que sobrevivió a su padre D.<sup>a</sup> Cecilia contrajo matrimonio en 1.º de enero de 1640 con D. Jaime Desmás, ciudadano. Este matrimonio quedó pronto disuelto por el prematuro fallecimiento de la esposa, ocurrido en 6 de julio de 1641 sin dejar descendencia, habiendo otorgado testamento en poder de Juan Mas, notario, en 1.º del mismo mes, en el que parece preocuparse por la responsabilidad que pudiera exigirse a su marido por bienes muebles procedentes de su herencia paterna, parte de ellos vendidos y otros en su poder, por lo que declara que todo se hizo con su expreso consentimiento y hace liberación y legado a su marido de todo lo que hubiera sido enajenado y de lo que se halle en su casa, al cual igualmente lega de por vida la casa en que vivía. Del resto instituye heredero a su tío D. Agustín Palou.

Don Jaime Desmás fue una de las víctimas de los bandos que entenebrecieron nuestra ciudad en el siglo XVII. En los *Anales* manuscritos del paborde Terrassa, leemos: "Als 30 maig 1643 mataren al Sr. Jaume Desmás ab una arcabussada circa una hora de nit, exint de la sua casa. Tenia 23 anys y era casat ab la Sra. Cicilia Dameto y Paloua, filla de D. Juan Dameto y de D.<sup>a</sup> Elisabet Palou".

La hija del segundo matrimonio D.<sup>a</sup> Beatriz casó con D. Antonio Ferrer de Sant Jordi, doncel, firmándose las capitulaciones matrimoniales en 2 de diciembre de 1661 en poder de Jaime Antonio Fiol, notario. En esta escritura manifiestan los comparecientes Joanot de Pujals, doncel, Jerónima Dameto y Genoví, viuda del Magnífico Juan Dameto Doctor en ambos Derechos, Matías Ferrer, mayor, dicho de Sant Jordi, y Ana Ferrer y Fons, mujer de dicho Matías Ferrer, que habiéndose tratado matrimonio entre la Sra. Beatriz Dameto y Genoví, doncella, hija de dicha Jerónima y sobrina segunda de Joanot de Pujals con el Sr. Antonio Ferrer, hijo de dichos cónyuges Ferrer, se ha concluido mediante la promesa matrimonial contenida en la escritura del tenor siguiente:

“En lo nom de Deu nostre Sr. y de la sua mare beneida se ha tractat matrimoni entre lo senyor Antoni Ferrer donsell fill del senyor Mathiá Ferrer donsell dit de St. Jordi y la senyora Anna Ferrer y Fons, cónyuges, y la senyora Beatriu Dameto y Genoví, filla del senyor Don Joan Dameto difunt y la senyora Hyerónima Dameto y Genoví, vidua, en el qual matrimoni se ha tractat y resolt que lo senyor Joanot de Pujals, donsell, fa donació de present a la senyora Beatriu Dameto sa neboda de tres milia lliures de la sua heretat y bens seus per la cobransa de les quals li fa consignació desde ara, ço es de sinchcentas lliures contra los hereus del senyor Don Antoni Garau y la senyora D.<sup>a</sup> Drusiana Garau sa germana y lo senyor Gabriel Rius mercader que principaliter et in solidum li deuen conforme acte rebut per lo discret Jordi Barceló, notari, y altres sinchcentes lliures li consigna desde ara contre lo senyor Francesch Cosme Martí, mercader, que li deu. Las quals dos partidas que importan mil lliures podrá cobrar desde ara dels dits deutors o dels que voldrá elegir dits senyors de totes les persones a qui dit senyor te diners emprestats, las altres emperó dos milia lliures de que li fa donació porá cobrar après mort lo dit senyor y no abans de las personas que li deuen aquelles, y dites tres milia lliures li dona ab pacte que sien subjectes en el fideicomís que en son últim testament posats en los bens que dexa a la Sra. Hyerónima sa mare, o en testament que farà si acás lo mudás; y axí mateix la Sra. Hyerónima Dameto vidua fa donació de present a dita Sra. sa filla de vuitanta lliures cens que a rahó de vuit per cent li fa lo senyor Francesch de Oleza, donsell, Balle lo any corrent, de nombre de cent lliures cens las quals vuitanta lliures cens no podrá dita senyora sa filla cobrar fins après la mort de dit son onclo.

Item es pacte que la senyora Hyerónima Dameto vidua hage de donar com ab lo present dona a dita senyora Beatriu sa filla après mort sua tots los bens y casas que dit senyor son onclo li dexará après sa mort ab los mateixos pactes y fideicomisos quels y dexará.

Item se ha pactat que la senyora Beatriu Dameto constituex en dot a dit senyor Antoni Ferrer, donsell, tots los sobredits bens en lo demunt dit modo y forma ab pacte que en cas de restitució de dit dot tant solament hage de restituir dir Sr. Antoni lo que haurá cobrat tant solament ab los drets dotals corresponents a dit dot cobrat en la matexa forma que haurá rebut aquell.

Item que los senyors Mathiá Ferrer, donsell, y Anne Fons sa muller fan donació, que tindrà efecte après mort de dits cónyuges, en el dit senyor Antoni son fill en contemplació de dit ma-

trimoni de las posesions dites Son Ferer del Pla de St. Jordi ab totes ses pertenencias, bestiars grossos y menuts, llevors et alias que se trobarán el dia de dit obit y de las casas situades en el carrer de Sant Miquel devant Sant Antoni ab totes ses pertenencias y de la posesió dita Son Torrella situada en el terma de Lluch ab totes ses cases de neu, bestiars y llevors que sy trobarán el dia que tindrà efecta la present donació, tots los quals inmuebles li donen franch de cens y ab pacte de poder en sos testaments fideicomisar aquells a favor dels descendents mascles (que voldrán) de dit senyor Antoni ab tal que hagen de ser preferits los fills mascles de est matrimoni y en cas que de est matrimoni sols y hagués filles y dit senor Antoni tengués fills mascles de qualsevol altre matrimoni, dits bens donats serán dels fills mascles del altre matrimoni en lo modo que en los testaments disposarán dits donadors, y en dit cas las fillas de aquest matrimoni si será una tendrá tres milia lliures y si serán mes dos milio lliures la major y las altres mil y cinchentes cada una. Si emperó dit Sr. Antoni no tindrà fills mascles sino famelles suceiran las famellas de est matrimoni ab la forma y modo y fideicomisos que dits senyors donadors disposaran en sos testaments ab obligació de pendra nom y armes de Ferrer y per lo entretant que dit senyor Antoni tardará a gosar de dits inmuebles per no ser vingut el cas de la mort de dits donadors, prometen los dits senyors conyuges a dit son fill quatrecentes lliures cada any, las quals podrá dit senyor Antoni cobrar dels conductors que li aparexerá dels bens dels dits senyors sos pares, podent variar contra els que li parexerá y axí mateix prometen a dit senyor son fill vint y quatre quarteras de blat cada any deventlas portar en sa casa prometent tant dit senyor Joanot de Pujals com dita senyora Hyerónima Dameto vidua estar de avicció tant juris quam facti a tot lo que en la present escriptura han promés y axi mateix dits senyors conyuges Ferrers prometen estar de evicció a dit senyor son fill a lo que li han donat en la present escriptura y esta es la resolució que en dit matrimoni se ha pres per medi de nosaltres abaix firmats y per ser esta la veritat firman la present escriptura de nostres mans volent que tinga tanta forsa y valor com si fos acte publich de notari ab totes las cláusulas, obligacions y renunciacions necessarias y ques fase acte publich de aquella”.

Esta escritura privada lleva fecha de 30 de noviembre de 1661 y fue elevada a pública el 2 de diciembre siguiente y ratificada por los mismos otorgantes.

El marido de D.<sup>a</sup> Beatriz, D. Antonio Ferrer de Sant Jordi testó en 5 de septiembre de 1703 en poder de Juan Sureda notario y reconoce en su testamento esperar a su hijo mayor el Revdo. Antonio Ferrer y Dameto, presbítero, el fideicomiso del predio Son Ferrer, situado en el Pla de Sant Jordi de esta ciudad, el cual le fue adjudicado por presdial decreto de 18 de julio de 1673, e instituye heredero universal del resto de sus bienes a su hijo Vicente.

Para concluir lo relativo a la descendencia del cronista Dameto añadiremos que D.<sup>a</sup> Jerónima Ferrer de Sant Jordi y Dameto casó con D. Juan Morro y Pastor, ciudadano militar. Según el esponsalicio firmado en poder de Guillermo Poderós, notario en 9 de enero de 1692 el contrayente era hijo del Magnífico Juan Morro, ciudadano militar, y de María Pastor, y esta última era nieta de Jorge Pastor casado con María Zaforteza, en cuya descendencia vino a recaer años después la sucesión del vínculo fundado por D. Pedro Ramón Zaforteza primer Conde de Santa María de Formiguera. En efecto, D. Ramón Morro y Ferrer de Sant Jordi, bisnieto por su madre del cronista, poseyó el vínculo de Formiguera desde 1728 a la muerte sin sucesión de D. Guillermo de Rocafull y de Rocabertí Conde de Albaterra y de Santa María de Formiguera. La sucesión se transmitió por D.<sup>a</sup> Jerónima Morro y Solá, hija de D. Ramón, que casó con su pariente D. Antonio Ferrer de Sant Jordi y el hijo de este matrimonio D. Vicente Zaforteza antes Ferrer de Sant Jordi y Morro fue Conde de Santa María de Formiguera.<sup>15</sup>

En el protocolo del notario Mas no aparece el inventario que Dameto mandó en su testamento que se hiciese de sus bienes para que se procediese a la venta en pública subasta de los muebles y semovientes a fin de destinar su producto al pago de sus deudas. Los albaceas tampoco parece que se diesen mucha prisa en dar cumplimiento a otras cláusulas testamentarias del historiador. El entusiasmo patriótico que había despertado la publicación del primer tomo de la *Historia del Reino Baleárico* debió de enfriarse con la muerte del autor, hasta el punto de que no llegó a imprimirse el segundo tomo, quedando la obra incompleta y descabalada. Diez años después del fallecimiento de Dameto hallamos en el libro de actas de los Jurados una comparecencia que puede ser tardío arrepentimiento de una negligencia de-

---

<sup>15</sup> Los instrumentos notariales citados en el texto han sido consultados directamente en la sección de protocolos del Archivo del Reino de Mallorca, actualmente en estado de catalogación, y su autenticidad puede comprobarse con solo el nombre del notario y la fecha del otorgamiento o de la efectividad. Los únicos que se citan por referencia, aunque bajo fe notarial, son los autorizados por Jerónimo de Malines por no haberse hallado en el archivo los legajos de este notario.

masiado prolongada o cumplimiento exigido de una obligación descuidada.<sup>16</sup> En 20 de octubre de 1650, constituido Joanot de Pujals, doncel, en nombre de su sobrina Jerónima Dameto (nacida Genoví) viuda, ante los Jurados del Reino, entrega en mano y en poder de dichos magistrados 118 ejemplares de la primera parte de la historia de Mallorca compuesta por el Dr. Juan Dameto en cumplimiento del legado que hizo este autor en su último testamento firmado en poder de Juan Mas, notario, en 20 de enero de 1640, cuya entrega dan por recibida los Jurados.

JAIME SALVÁ

---

<sup>16</sup> A.R.M. *Extraordinari de la Universitat*, 1648-1650. E.U. 71, fol 200.